



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 26 de septiembre de 2022

Ref.: Ejecutivo (Demanda acumulada)

Auto libra mandamiento

Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00688-00

En virtud a que los documentos aportados como base de la acción satisfacen las exigencias de los artículos 422, 424 y 431 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, se

RESUELVE:

1. Librar mandamiento de pago de mínima cuantía, a favor de **Scotiabank Colpatria S.A.** contra **Lizeth Salas Hernández** por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 4938131137994051

1.1. Por \$38.900,00 Mcte., por concepto del capital contenido en el pagaré indicado, relacionado en el libelo de la demanda.

1.2. Por los intereses moratorios sobre el valor que precede, desde el 4 de septiembre de 2021 y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

1.3. Por \$1.048,00 Mcte., por concepto de intereses de plazo contenidos en el pagaré indicado.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

2. Notifíquese este proveído a la parte demandada por estado conforme a lo previsto en el numeral 1° del artículo 463 del CGP. **Secretaría**, controle el término con que cuenta el extremo ejecutado para ejercer su derecho de defensa.

Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar la obligación y/o diez (10) para contestar la demanda y proponer excepciones.

3. Se ordena suspender el pago a los acreedores y emplazar a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los cinco (5) días siguientes (núm. 2° art. 463 *ibidem*).



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Secretaría, con el emplazamiento de todos los acreedores que tengan créditos con títulos de ejecución contra la convocada en los términos del artículo 10° de la Ley 2213 de 2022.

Se reconoce personería a la abogada Yolima Bermúdez Pinto como apoderada de la entidad demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 141 del 27 de septiembre de 2022.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **643319faff52e71365601bc4773fa98828c01086a2738e0bcccca693128d5dd0**

Documento generado en 26/09/2022 04:12:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>